



**DISTRITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR JUZGADO PRIMERO
DE FAMILIA VALLEDUPAR-
CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to
piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
RADICADO: 20001-31-10-001-2024-00046-00
DEMANDANTES: RUBEN PALOMINO JIMENEZ y NOLVANIS CORONADO
GARCIA

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda.

Una vez revisado el expediente, avizora el suscrito, que los señores **RUBEN PALOMINO JIMENEZ y NOLVANIS CORONADO GARCIA**, actuando por medio de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, por lo que, al reunir la misma los requisitos de ley contemplados en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Divorcio de Matrimonio civil por mutuo acuerdo, presentada por los señores **RUBÉN PALOMINO JIMÉNEZ Y NOLVANIS CORONADO GARCIA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

CUARTO: Como quiera que en el presente proceso no hay pruebas que practicar, con fundamento en el artículo 278 numeral segundo del C.G.P., una vez ejecutoriada esta providencia se dictará sentencia anticipada en forma escrita.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la DOCTORA ELIANA PATRICIA ESCORCIA PALMA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los señores Ruben Palomino Jimenez y Nolvanis Coronado Garcia, en los términos y con las mismas facultades conferidos a él en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLISE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

A.V.D.

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fa26c6c8b526917ccf3d77619db6b2bb8e4219259d7234c46b914fbd6f5d3d**

Documento generado en 27/02/2024 11:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>